

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 459/2012

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42, inciso d), 43, incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, N° 15/07 Anexos I, II, III, V, X, XI, XIV y XVI, N° 129/11 Anexo I, la Resolución ME,C,CyT N° 1395 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACION, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional, administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PROVINCIA DEL CHACO ha solicitado la homologación en el orden nacional de los Títulos de "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Industrias de Procesos", "Técnico en Aeronáutica", "Técnico en Aviónica", "Técnico en Producción agropecuaria", "Técnico en Informática profesional y personal" y "Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones", y para lo cual ha presentado en tiempo y forma la documentación de los planes de estudio de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Educación Técnica de la jurisdicción en donde se implementan los planes de estudio mencionados fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que, en consecuencia, el INET, a través de la coordinación del Programa de Formación Técnica de nivel Secundario y Superior, ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada dada la concordancia de los títulos y sus correspondientes planes de estudio con los Marcos de referencia para los procesos de homologación, aprobados por Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, V, X, XI, XIV y XVI), y Res. CFE Nro. 129/11 (Anexo I).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION
TECNOLOGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Homologar a los títulos de referencia “Maestro Mayor de Obras”, “Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas”, “Técnico en Electrónica”, “Técnico en Industrias de Procesos”, “Técnico en Aeronáutica”, “Técnico Aviónico”, “Técnico en Producción agropecuaria”, “Técnico en Informática profesional y personal”, y “Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones” de los Marcos de referencia Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, V, X, XI, XIV y XVI), y Res. CFE Nro. 129/11 (Anexo I), los títulos de “Maestro Mayor de Obras”, “Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas”, “Técnico en Electrónica”, “Técnico en Industrias de Procesos”, “Técnico Aeronáutico”, “Técnico Aviónico”, “Técnico en Producción agropecuaria”, “Técnico en Informática profesional y personal”, y “Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones” aprobados por las Resolución Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Nro. 1395/12 de la provincia del Chaco.

ARTICULO 2° — Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTICULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional de los títulos según Res. CFE Nro. 261/06.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Lic. MARIA R. ALMANDOZ, Directora Ejecutiva, Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Ministerio de Educación